

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 113 – Junio 21 de 2012

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA12-9505 DE 2012** **1**  
“Por medio del cual se adoptan medidas de descongestión para las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Ibagué y Cartagena”

**ACUERDO No. PSAA12-9506 DE 2012** **2**  
“Por medio del cual se apoyan las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, Cali, Barranquilla y Montería a efectos de soportar las medidas de descongestión creadas en los Distritos Judiciales de Cundinamarca, Cali, Barranquilla y Montería”

**ACUERDO No. PSAA12-9507 DE 2012** **3**  
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Ibagué y se dictan otras disposiciones”

**ACUERDO No. PSAA12-9508 DE 2012** **5**  
“Por medio del cual se culminan algunas medidas de descongestión adoptadas para las Salas Civil – Familia - Laboral de los Tribunales Superiores de Armenia, Neiva, Riohacha y la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó”

Continúa:

**DIÓGENES VILLA DELGADO**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

<b>ACUERDO No. PSAA12-9509 DE 2012</b>	<b>6</b>
<b>“Por medio del cual se adoptan medidas de descongestión para los juzgados Laborales de los Circuitos Judiciales de Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Cali, Pereira y Santa Marta, los Civiles de Circuito de Puerto López y Puente Nacional, los Promiscuos de los Circuitos de Carmen de Bolívar, Ipiales, Mompox, Puerto López, San José del Guaviare, Súcre y Tumaco y se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas para el Juzgado Civil del Circuito de Acacías”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9510 DE 2012</b>	<b>10</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil en el Distrito Judicial de Armenia y se dictan otras disposiciones</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9511 DE 2012</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó en el Distrito Judicial de Antioquia y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9512 DE 2012</b>	<b>12</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena en el Distrito Judicial de Arauca y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9513 DE 2012</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil en el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9514 DE 2012</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9515 DE 2012</b>	<b>16</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9516 DE 2012</b>	<b>18</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Florencia y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9517 DE 2012</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa y se dictan otras disposiciones”</b>	

<b>ACUERDO No. PSAA12-9518 DE 2012</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Sincelejo y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9519 DE 2012</b>	<b>21</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9520 DE 2012</b>	<b>23</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cali y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9521 DE 2012</b>	<b>25</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Neiva y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9522 DE 2012</b>	<b>26</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales del Distrito Judicial de Pasto y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9523 DE 2012</b>	<b>28</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales del Distrito Judicial de Montería y se dictan otras disposiciones”</b>	

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA12-9505 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

"Por medio del cual se adoptan medidas de descongestión para las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Ibagué y Cartagena"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de junio de 2012

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de despachos de magistrado de descongestión. Crear transitoriamente a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 un (1) cargo de magistrado de descongestión con su correspondiente auxiliar judicial 1, en las Salas Laborales de los siguientes Tribunales:

1. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
2. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

**PARÁGRAFO.-** Cada uno de los despachos de magistrado creados en este artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 130012205701y 730012205701, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.-** Definición de metas. Los magistrados de descongestión deberán fallar un mínimo de 35 procesos mensuales; de no cumplirse dicha meta según seguimiento que de la misma realice la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la medida se redefinirá sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 3º.-** Operación de las salas. Modificar transitoriamente entre el día en que se poseione el magistrado de descongestión que ocupe el cargo creado mediante el presente Acuerdo y la vigencia de dicha medida, el artículo 9 del Acuerdo No. 108 de 1997, en el sentido de establecer que a efectos de garantizar la mayor eficacia en el ejercicio de la función jurisdiccional, las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Cartagena e Ibagué operarán con dos (2) Salas Fijas Triples integradas por orden alfabético de apellido.

Si se llegare a dar el cambio de algún magistrado por la razón que sea y en la calidad que sea, no habrá variación en la integración de la respectiva Sala Triple Fija.

**ARTÍCULO 4º.-** Aclaraciones. Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los Magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

**ARTÍCULO 5º.** Coordinación de las Salas Administrativas. Las Salas Administrativas de los

respectivos Consejos Seccionales, buscando la mayor eficacia de la presente medida, determinarán la redistribución de procesos a que hubiere lugar; éstos y los respectivos funcionarios judiciales dispondrán las diligencias pertinentes a efectos de comunicar a las partes y a sus apoderados la inclusión del respectivo proceso en la medida de descongestión, para garantizar a los usuarios el derecho de defensa.

**ARTÍCULO 6º.-** Requisitos generales para las medidas de descongestión. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo PSAA12 – 9250 de 2012 serán de aplicación en lo pertinente.

**ARTÍCULO 7º.-** Disponibilidad presupuestal. Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

1. No. 8312 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
2. No. 10712 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**ARTÍCULO 8º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

OYMC/gams

### **ACUERDO No. PSAA12-9506 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por medio del cual se apoyan las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, Cali, Barranquilla y Montería a efectos de soportar las medidas de descongestión creadas en los Distritos Judiciales de Cundinamarca, Cali, Barranquilla y Montería”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de junio de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creaciones transitorias. Crear transitoriamente a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que adelante se indican, los siguientes cargos:

1. Diez (10) cargos de Asistente Administrativo grado 6 en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.
2. Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 6 en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

3. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 6 en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
4. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 6 en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2º.** Requisitos generales para las medidas de descongestión. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo PSAA12 – 9250 de 2012 serán de aplicación en lo pertinente.

**ARTÍCULO 3º.** Tareas de los cargos creados. Quienes sean designados en los cargos creados por el presente Acuerdo contribuirán en las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de los respectivos Juzgados Laborales de Bogotá, Cali, Barranquilla y Montería.

**ARTÍCULO 4º.** Disponibilidad presupuestal. Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

1. No. 7912 del 7 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.
2. No. 7712 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
3. No. 16112 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
4. No. 5312 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia de la medida. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

OYMC/gams

### **ACUERDO No. PSAA12-9507 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Ibagué y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórroga de medidas para Juzgado de Familia de Ibagué.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7777, consistentes en cargos de Oficial Mayor de Circuito, asignados por el referido Acto Administrativo al Juzgado 3° de Familia de Ibagué, medidas que fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9351; estos dos cargos de descongestión se reasignarán a partir de la vigencia de esta nueva prórroga al Juzgados 6° de Familia de Ibagué.

**ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Ibagué. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes en cargos de Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 2°, 3°, 5° y 7° Civiles Municipales de Ibagué, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9351; los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos al Juzgado 7° Civil Municipal de Ibagué que aquí se prorrogan, se reasignan al Juzgado 4° Civil Municipal de Ibagué.

**ARTÍCULO 3°.-** Reorientación de las medidas de Juzgados Adjuntos.- Los Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, cuyos cargos se prorrogan por el presente Acuerdo, a partir de la vigencia de la nueva prórroga, aplicarán las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite de los respectivos Juzgados.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente cada Juez Adjunto, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.-** Metas.- Las medidas para la descongestión de los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, se mantendrán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

**ARTÍCULO 5°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 6°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**ARTÍCULO 8°.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9508 DE 2012**

(Junio 20 de 2012)

“Por medio del cual se culminan algunas medidas de descongestión adoptadas para las Salas Civil – Familia - Laboral de los Tribunales Superiores de Armenia, Neiva, Riohacha y la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de junio de 2012

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Terminación de la medida de especialización transitoria de salas en Tribunales Superiores. Dar por terminadas a partir del 1 de agosto de 2012, las medidas de descongestión creadas mediante Acuerdos PSAA11- 8328, PSAA11 – 8330, PSAA11 – 8332, y PSAA11 – 8331, reanudadas y prorrogadas por Acuerdo PSAA11-8827, relativas a:

1. La especialización transitoria de las Salas Civil – Familia – Laboral de los Tribunales Superiores de Armenia, Neiva y Riohacha y la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó, respectivamente.
2. La creación de cargos de magistrado de descongestión y auxiliares de magistrado de descongestión a que aluden los referidos Acuerdos.
3. La creación de cargos de secretario nominado, sustanciador nominado, escribiente nominado y citador grado 4º a que aluden los Acuerdos antes mencionados.

**ARTÍCULO 2º.-** Integración de Salas. En consecuencia se regresará a la integración de las anteriores Salas de los diferentes Tribunales así:

1. Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Armenia integrada por 5 magistrados.
2. Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Neiva integrada por 5 magistrados.
3. Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Riohacha integrada por 3 magistrados.
4. Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó integrada por 3 magistrados.

**ARTÍCULO 3º.** Terminación de la medida contenida en el Acuerdo PSAA11-9033 que crea cargos de Auxiliar Judicial Grado 1. Dar por terminadas a partir del 1º de agosto de 2012, las medidas contenidas en los artículos doce y quince del Acuerdo PSAA11-9033, por los cuales se crean transitoriamente un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el Despacho de Magistrado creado transitoriamente por Acuerdo PSAA11-8328 y en el Despacho de Magistrado creado transitoriamente por Acuerdo PSAA11-8330.

**ARTÍCULO 4º.-** Aclaración del acuerdo PSAA11-8260. Mantener hasta el 31 de diciembre de 2012 los cargos de Auxiliar Judicial 1 creados mediante Acuerdo PSAA11 – 8260 en los despachos titulares de los magistrados de las Salas Civil – Familia – Laboral de los Tribunales Superiores de Armenia, Neiva y Riohacha y en la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó.

**ARTÍCULO 5º.-** Coordinación de las Salas Administrativas. Las respectivas salas administrativas coordinaran las labores que sean necesarias para la redistribución equitativa de los procesos entre cada uno de los magistrados permanentes, y adoptarán las medidas que sean indispensables a efectos de causar el menor traumatismo en la atención al público.

**ARTÍCULO 6º.-** Aclaraciones. Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los Magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la nueva Sala.

**ARTÍCULO 7º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

OYMC/gams

**ACUERDO No. PSAA12-9509 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por medio del cual se adoptan medidas de descongestión para los juzgados Laborales de los Circuitos Judiciales de Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Cali, Pereira y Santa Marta, los Civiles de Circuito de Puerto López y Puente Nacional, los Promiscuos de los Circuitos de Carmen de Bolívar, Ipiales, Mompox, Puerto López, San José del Guaviare, Súcre y Tumaco y se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas para el Juzgado Civil del Circuito de Acacias”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de junio de 2012

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de juzgados de descongestión en Cali y Pereira. Crear transitoriamente a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, los siguientes Juzgados Laborales del Circuito para que descongestionen el trámite de procesos ejecutivos:

1. Dos (2) Juzgados Laborales de Circuito, en el Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) Juzgados Laborales de Circuito, en el Circuito Judicial de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados Laborales de Circuito de Descongestión creados en este Artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Catorce Laboral de Circuito de Descongestión de Cali	760013105714
Juzgado Quince Laboral de Circuito de Descongestión de Cali	760013105715
Juzgado Primero Laboral de Circuito de Descongestión de Pereira	660013105701
Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Descongestión de Pereira	660013105702

**ARTÍCULO 2º.-** Plantas de personal juzgados de descongestión de Cali y Pereira. Cada uno de los Juzgados Laborales de Circuito de Descongestión creados en el artículo anterior tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado

Un (1) Oficial Mayor Nominado

Un (1) Escribiente Nominado

**ARTÍCULO 3º.-** Creación de Juzgados de descongestión en Barranquilla. Crear transitoriamente desde el 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 dos (2) Juzgados Laborales de Descongestión en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno de los cuales contará con la siguiente planta de Personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado

Un (1) Secretario de Circuito Nominado

Dos (2) Oficiales Mayores de Circuito Nominado

Dos (2) Escribientes de Circuito Nominado.

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados Laborales de Circuito de Descongestión creados en este Artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Quinto Laboral de Descongestión de Barranquilla	080013105705
Juzgado Sexto Laboral de Descongestión de Barranquilla	080013105706

**ARTÍCULO 4º.-** Creación de Juzgados Adjuntos. Crear transitoriamente a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Juzgado Primero Laboral de Circuito Adjunto al Juzgado Laboral del Circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, el cual tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado

Un (1) Oficial Mayor Nominado

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado Laboral de Circuito Adjunto creado en el presente Artículo, tendrá el siguiente código de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Primero Laboral de Circuito Adjunto de Barrancabermeja	680813105501

## TITULO II

### JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 5º.-** Creación de juzgados civiles de circuito. Crear transitoriamente desde el 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 un (1) Juzgado Civil de Circuito Descongestión en el Circuito Judicial de Puerto López, Distrito Judicial de Villavicencio, el cual conocerá de procesos laborales y contará con la siguiente planta de Personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado

Un (1) Oficial Mayor Nominado

Un (1) Escribiente Nominado

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado Civil de Circuito de Descongestión creado en este Artículo, tendrá el siguiente código de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Primero Civil de Circuito de Descongestión de Puerto López	505733103501

**ARTÍCULO 6º.** Prórroga de un Juzgado Adjunto al Juzgado Civil de Circuito de Acacias. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 la medida de descongestión adoptada para el Juzgado Civil del Circuito de Acacias, Distrito Judicial de Villavicencio, consistente en un Juez Laboral y un sustanciador adjunto, creado mediante Acuerdo PSAA11 – 8561 de 2011 y prorrogado por los Acuerdos PSAA11 – 8997 de 2011, PSAA11 – 9052 de 2011, PSAA12 – 9343 de 2012 y PSAA12 – 9390 de 2012.

### TITULO III

#### JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

**ARTÍCULO 7º.-** Creación de Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales. Crear transitoriamente a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 los siguientes Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales:

1. Un (1) Juzgado Municipal Laboral de Pequeñas Causas en el Circuito Judicial de Armenia.
2. Dos (2) Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas en el Circuito Judicial de Cali.

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas creados en el presente Artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia	630014105701
Juzgado Quince Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali	760014105715
Juzgado Dieciséis Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali	760014105716

**ARTÍCULO 8º.-** Plantas de personal. Cada uno de los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas creados en el artículo anterior tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez Municipal Nominado
- Un (1) Secretario Municipal Nominado
- Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
- Un (1) Escribiente Municipal Nominado
- Un (1) Citador grado 3

### TÍTULO IV

#### JUZGADOS PROMISCUOS DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 9º.-** Creación de Juzgados Promiscuos Adjuntos. Crear transitoriamente a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 un (1) Juzgado Promiscuo de Circuito Adjunto, para el trámite y fallo de procesos laborales, en los siguientes despachos judiciales:

1. Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox, Distrito Judicial de Cartagena.
2. Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena.
3. Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio.

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados Promiscuos de Circuito Adjuntos creados en este Artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Primero Promiscuo de Circuito Adjunto de Mompox	134683189521
Juzgado Primero Promiscuo de Circuito Adjunto de Carmen de Bolívar	132443189501
Juzgado Primero Promiscuo de Circuito Adjunto de San José del Guaviare	950013189501

**ARTÍCULO 10.-** Plantas de personal. Los Juzgados de Circuito Adjuntos creados en el Artículo anterior, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado

Un (1) Oficial Mayor Nominado

**ARTÍCULO 11.-** Equipo de trabajo. Los servidores judiciales que desempeñen los cargos creados en el artículo 10 de este Acuerdo conformarán un solo equipo de trabajo con quienes son descongestionados y colaborarán en el trámite y fallo de procesos laborales tanto ordinarios como ejecutivos.

#### **TÍTULO IV CARGOS DE APOYO**

**ARTÍCULO 12.-** Creación de cargos de apoyo. Crear transitoriamente desde el 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012 un (1) cargo de oficial mayor en los siguientes despachos:

1. Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, Distrito Judicial de San Gil.
3. Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, Distrito Judicial de Sincelejo.
4. Juzgado Laboral del Circuito de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto.
5. Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

#### **TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 13.-** Coordinación de Salas Administrativas. Las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales respectivos, buscando la mayor eficacia de la presente medida, determinarán la redistribución de procesos a que hubiere lugar; estos y los respectivos funcionarios judiciales dispondrán las diligencias pertinentes a efectos de comunicar a las partes y a sus apoderados la inclusión del respectivo proceso en la medida de descongestión, para garantizar a los usuarios el derecho de defensa.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bolívar dispondrá la rotación del Juez Laboral Adjunto creado para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox, entre estos, o el envío de procesos laborales al primero de los mencionados, según lo que sea más conveniente

**ARTÍCULO 14.** Definición de metas. Los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas creados mediante el presente Acuerdo cumplirán la meta mensual de producción fijada para los jueces homólogos de sus respectivos Distritos Judiciales. Los Jueces Laborales de Circuito de Descongestión creados en el presente acuerdo, para atender el trámite de procesos ejecutivos proferirán al menos 20 providencias mensuales relativas a mandamientos de pago, excepciones o nulidades. El Juez Civil de Descongestión de Puerto López creado emitirá por lo menos 30 fallos mensuales entre sentencias de procesos ordinarios y decisiones en procesos ejecutivos. Los Jueces Adjuntos emitirán por los menos 30 fallos mensuales entre sentencias de procesos ordinarios y decisiones en procesos ejecutivos. Los jueces de descongestión creados para el Circuito Judicial de Barranquilla se regirán por las disposiciones contenidas en el Acuerdo PSAA11 – 9008 de 2011.

**ARTÍCULO 15.-** Requisitos generales para las medidas de descongestión. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo PSAA12 – 9250 de 2012 serán de aplicación en lo pertinente para las distintas medidas creadas a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16.-** Disponibilidad presupuestal. Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

- a. No. 6212 del 7 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.
- b. No. 23912 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
- c. No. 11112 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- d. No. 8312 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- e. No. 20112 del 7 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- f. No. 132512 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
- g. No. 11212 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
- h. No. 5312 del 8 junio de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO 17.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

OYMC/gams

**ACUERDO No. PSAA12-9510 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil en el Distrito Judicial de Armenia y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Armenia. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No.

PSAA11-8342, consistentes en la creación de cargos de Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Civiles Municipales de Armenia, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA12-9346.

**ARTÍCULO 2º-** Prórroga de medidas de Juzgado Civil Municipal de Descongestión. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-8345, relacionada con el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9346, para aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

**ARTÍCULO 3º-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 4º-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 7º-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

**ARTÍCULO 8º-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**

Presidente

#### **ACUERDO No. PSAA12-9511 DE 2012 (Junio 20 de 2012)**

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó en el Distrito Judicial de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º-** Prórroga de medidas para Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el

Acuerdo No. PSAA11-8335, consistentes en cargos de Juez y Sustanciador Adjuntos para el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9340.

**ARTÍCULO 2º-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos al Juez Adjunto que aquí se prorroga, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión, asegurando que en todo tiempo tenga suficiente cantidad de procesos.

**ARTÍCULO 3º-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos relacionados con las medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 4º-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 5º-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 6º-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9512 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena en el Distrito Judicial de Arauca y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º-** Prórroga de medidas para Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8335, consistentes en cargos de Juez y Sustanciador Adjuntos para el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, Distrito Judicial de Arauca, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9342.

**ARTÍCULO 2°-** Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos al Juez Adjunto que aquí se prorroga, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión, asegurando que en todo tiempo tenga suficiente cantidad de procesos.

**ARTÍCULO 3°-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos relacionados con las medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 4°-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 5°-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO 6°-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

#### **ACUERDO No. PSAA12-9513 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil en el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 19 de junio de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°-** Prórroga de medidas consistente en Juzgado Civil Municipal de Descongestión.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8909, consistentes en la creación de un Juzgado Civil Municipal de Descongestión del Archipiélago de San Andrés, Distrito Judicial de de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9344.

**ARTÍCULO 2º.-** Regulación de las medidas prorrogadas.- Todas las demás disposiciones de los Acuerdos relacionados con las medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 3º.-** Requisitos generales.- Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N°PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponibilidad presupuestal.- Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9514 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

### **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medida para Despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-9151 consistente en la creación de un cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 exclusivamente para el Despacho 002 de la Magistrada Claudia Yolanda Rodríguez Rodríguez, de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9363.

## TÍTULO II

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles de Circuito de Cartagena.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7832, consistentes en cargos de Sustanciador de Circuito Nominado en cada uno de los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo Civiles del Circuito de Cartagena, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363.

**PARÁGRAFO.-** Asignar el cargo de Sustanciador de Descongestión del Juzgado Tercero al Juzgado Quinto Civil de Circuito de Cartagena para su descongestión.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de medida de Juzgado Civil de Circuito de Descongestión.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8343, consistente en la creación de un Juzgado Civil de Circuito de Descongestión de Cartagena, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363, para aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

## TÍTULO III

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7996, consistentes en la creación de dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Cartagena, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363, para aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

**ARTÍCULO 5º.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Cartagena.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes en cargos de Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11 y 12 Civiles Municipales de Cartagena, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9363.

**ARTÍCULO 6º.-** Reorientación de las medidas de Juzgados Adjuntos.- Los Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1º, 2º, 4º, 6º y 9º Civiles Municipales de Cartagena, cuyos cargos se prorrogan por el presente Acuerdo, se dedicarán al fallo y trámite de procesos con trámite de los respectivos Juzgados.

Por su parte, los Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 3º, 5º, 7º, 10, 11 y 12 Civiles Municipales de Cartagena, aplicarán las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite de los respectivos Juzgados.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente cada Juez Adjunto, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1º de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7º.-** Metas.- Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión de los Juzgados 1º, 2º, 4º, 6º y 9º Civiles Municipales de Cartagena, continuarán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

Las medidas para la descongestión de los Juzgados 3°, 5°, 7°, 10, 11 y 12 Civiles Municipales de Cartagena, se mantendrán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

#### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 8°.-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 9°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 10.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 11.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 12.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

#### **ACUERDO No. PSAA12-9515 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

## **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 1º-** Prórroga de medidas de descongestión para Juzgados de Familia de Cúcuta. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8336 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador para Juzgados de Familia de Cúcuta, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9362.

### **TÍTULO II**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 2º-** Prórroga de medida para Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-8335 consistente en la creación de cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9362.

### **TÍTULO III**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 3º-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-9150 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador para Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9362.

### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4º-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 5º-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 6º-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO 7º-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9516 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Florencia y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Florencia. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador y de Escribiente para Juzgados Civiles Municipales de Florencia, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9352.

**ARTÍCULO 2°-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 3°-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4°-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO 5°-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9517 DE 2012**

(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Mocoa y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Mocoa. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8542, referente a los cargos de Juez creados en los Juzgados 1 y 2 Civiles Municipales de Mocoa, las cuales fueron prorrogadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9360.

**ARTÍCULO 2º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 3º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con los respetivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9518 DE 2012**

(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Sincelejo y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

## **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** Medidas de descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Sincelejo. Crear transitoriamente, a partir de 3 de julio de 2012 y hasta 31 de diciembre de 2012, un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado de Descongestión para cada uno de los Juzgados 1° y 4° Civiles del Circuito de Sincelejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Metas.- Cada uno de los Sustanciadores de descongestión colaborará con el Despacho Titular en el trámite de al menos 100 procesos mensuales, incluidos los ejecutivos, tutelas y hábeas corpus.

### **TÍTULO II**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 3°.-** Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales. Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes en cargos de Juez y Sustanciador Adjuntos al Juzgado 6° Civil Municipal de Sincelejo, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9348, para aplicar a partir de la vigencia de esta nueva prórroga de las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

**ARTÍCULO 4°.-** Reorientación de las medidas de Juzgados Adjuntos.- El Juez y Sustanciador Adjuntos al Juzgado 6° Civil Municipal de Sincelejo, cuyos cargos se prorrogan por el presente Acuerdo, se dedicarán a la aplicación de las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite del respectivo Juzgado.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tiene actualmente el Juez Adjunto cuyo cargo se prorroga, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°.-** Metas.- Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión del Juzgado 6° Civil Municipal de Sincelejo, continuará n vigentes si a partir de esta nueva prórroga, el Juez Adjunto cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

### **TÍTULO III**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 6°.-** Prórroga de medidas de descongestión.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-

8342, consistentes en cargos de Contador Liquidador grado 17 adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9348.

#### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 7°.-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos al Juzgado Adjuntos que aquí se prorroga, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión respectiva, asegurando que en todo tiempo tenga suficiente cantidad de procesos..

**ARTÍCULO 8°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 9°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 10.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

**ARTÍCULO 11.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

#### **ACUERDO No. PSAA12-9519 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

## TÍTULO I

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas Despachos de Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medidas de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11- 8168 consistente en la creación de un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 exclusivamente en el despacho 005 del Magistrado Israel Bósigas Higuera, de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9363.

## TÍTULO II

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles del Circuito. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11-7830 consistentes en un cargo de Sustanciador de Circuito Nominado en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Chocontá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3º.-** Ampliación de competencia. Al cargo asignado por el Acuerdo N° PSAA11-8828, a partir del primero de julio de 2012 se le amplía la competencia, para que conozca de todos los tipos de procesos del Juzgado Primero Civil de Circuito de Chocontá.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4º.-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los cargos de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 5º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 6º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 7.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO 8.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9520 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cali y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN  
PARA LA SALA CIVIL DE TRIBUNAL SUPERIOR**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas Despachos de Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7806, consistente en la creación de un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en los despachos de Magistrados 001, 003, 004 y 005 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de medidas Despachos de Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7806, consistente en la creación de dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1, en el despacho de Magistrado 002 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de medidas Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7806 consistente en la creación de dos (2) cargos de Escribiente como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de medidas Despachos de Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11-8547, consistente en la creación de un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en el despacho de Magistrado 007 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA  
JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 5º.-** Prórroga de medidas Juzgado de Familia de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7680,

consistentes en la creación de un Juzgado de Familia de Descongestión con sede en Cali, Piloto de Oralidad (760013110701), Distrito Judicial de Cali, con la siguiente planta de personal Un (1) Juez nominado Un (1) Secretario nominado Un (1) Asistente Social Grado 1 Un (1) Oficial Mayor nominado Un (1) Auxiliar Judicial 4 Dos (2) Escribientes nominados Un (1) Citador Grado 3.

### TÍTULO III

#### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7823, consistentes en la creación de dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado y un cargo de Escribiente Municipal en cada uno de los Juzgados Noveno y Doce Civiles Municipales de Cali.

**ARTÍCULO 7°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7823, consistentes en la creación exclusivamente de uno (1) de los dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado en cada uno de los Juzgados 2°, 3°, 4°, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 30, 33 y 34 Civiles Municipales de Cali.

**ARTÍCULO 8°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7823, consistentes en la creación de un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado en cada uno de los Juzgados 1°, 7°, 8°, 14, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 31, 32 y 35 Civiles Municipales de Cali.

**ARTÍCULO 9°.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Cali. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8100, consistentes en la creación de dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Cali, Distrito Judicial de Cali, con una planta de personal de Un (1) Juez Municipal Nominado, Un (1) Sustanciador Municipal Nominado y Un (1) Escribiente Municipal Nominado.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 10.-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los despachos de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 11.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 12.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 13.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO 14.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9521 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Neiva y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Neiva. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente la medida de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11-7799, consistente en la creación de dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado en el Juzgado Cuarto Civil Municipales de Neiva.

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Neiva. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8345, consistentes en la creación de tres (3) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Neiva, con la siguiente planta de personal: Un (1) Juez Municipal Nominado, Un (1) Sustanciador Municipal Nominado y Un (1) Escribiente Municipal Nominado.

**PARÁGRAFO.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva la entrega de procesos a los Juzgados de descongestión, a fin de mantener cargas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de medidas en el Juzgado Civil Municipal de La Plata. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7836, consistentes en la creación de un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de La Plata.

**ARTÍCULO 4º.-** Prórroga de medidas en la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Neiva. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el artículo noveno del Acuerdo N° PSAA11-8322, consistentes en la creación de dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17.

## **TÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 5°.-** Coordinación y seguimiento.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los despachos de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 6°.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 7°.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO 9°.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9522 DE 2012** (Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales del Distrito Judicial de Pasto y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

## TÍTULO I

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de juzgados de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Pasto. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8217 consistente en la creación de dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en Pasto, con una planta de personal de Un (1) Juez Municipal Nominado, Un (1) Sustanciador Municipal Nominado y Un (1) Escribiente Municipal Nominado, cada uno, las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA11-9331.

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de juzgados de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Ipiales. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida transitoria establecida por Acuerdo No. PSAA11-8345 consistente en la creación de un Juzgado Civil Municipal de Descongestión en Ipiales, con una planta de personal de Un (1) Juez Municipal Nominado, Un (1) Sustanciador Municipal Nominado y Un (1) Escribiente Municipal Nominado, la cual fue prorrogada por última vez por Acuerdo No. PSAA11-9331.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de juzgados adjuntos para Juzgados Civiles Municipales de Pasto. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8342 consistentes en cargos de Juez y Sustanciador Adjuntos, únicamente en los Juzgados 3º, 4º y 5º Civiles Municipales de Pasto, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por Acuerdo No. PSAA11-9331.

**ARTÍCULO 4º.-** Delegación. Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño la entrega de procesos a los juzgados de descongestión, a fin de mantener cargas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 5º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 6º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N°PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 7º.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

**ARTÍCULO 8º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9523 DE 2012**

(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales del Distrito Judicial de Montería y se dictan otras disposiciones”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

### **ACUERDA**

### **TÍTULO I**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7820 consistente en la creación de dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado y un cargo de Escribiente Municipal en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería.

**ARTÍCULO 2º.-** Prórroga de medidas de descongestión para el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida transitoria establecida por Acuerdo No. PSAA11-7820 consistente en la creación de dos cargos de Sustanciador Municipal Nominado Municipal en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.

**ARTÍCULO 3º.-** Prórroga de medidas en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por los Acuerdos No. PSAA11-8342 y PSAA11-8928 que establecen cada uno la creación de un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17 adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

### **TÍTULO II**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4º.-** Regulación de las medidas prorrogadas. Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 5º.-** Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N°PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 6º.-** Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTÍCULO 7º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la

Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente